

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que le los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monje, Marqués de San Rafael; quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso Colmenares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Alonso Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General Don Joaquin Bassols y Marañosá; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Santiago de Angulo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Francisco de Paula Candau; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Di-

ciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Telesforo Montejo y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Víctor Balaguer; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Bonifacio de Blas, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Alonso Colmenares, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del

Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General de ejército, Capitan general de Cataluña, D. Eugenio Gaminde y Lafont, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monje, Marqués de San Rafael, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Santiago de Angulo, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Amadeo. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta

y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de Cáceres lo que sigue:

«Vista la comunicacion que con fecha 11 de Noviembre próximo pasado ha elevado V. I. á este Ministerio consultando si los Procuradores, como auxiliares y dependientes de los Juzgados y Tribunales, están comprendidos en las disposiciones de la Real orden de 7 de Setiembre último, que declaró incompatibles los cargos de Relator y Escribano de Cámara con el de individuo de Ayuntamiento y de Diputado provincial, y si se halla por tanto derogada la de 6 de Diciembre de 1865, que establece la compatibilidad entre el cargo de Procurador y otro cualquiera de eleccion popular:

Considerando que los Procuradores no son auxiliares ni subalternos de los Juzgados y Tribunales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 472 y 565 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y que la intervencion que por razon de su cargo tienen cerca de los mismos no ofrece analogía alguna con las funciones que desempeñan los relatores y Escribanos de Cámara y están llamados á ejercer los Secretarios judiciales y demás Auxiliares subalternos:

Considerando que las razones que sirven de fundamento á la citada Real orden de 7 de Setiembre, nacidas de preceptos y disposiciones de la ley vigente orgánica de Tribunales, no pueden invocarse para hacer asimilables los cargos de Auxiliares de la administracion de justicia con los de Procuradores, cuyas funciones se limitan á representar en juicio á las partes, en virtud de la sola voluntad de estas, que de seguro no dispensarán su confianza á aquellos que, por ocupaciones extrañas á su profesion ú otro motivo cualquiera, no puedan responder cumplidamente á ella ó descuidar la guarda y defensa de sus derechos é intereses:

Considerando, por último, que la citada ley orgánica no consigna en ninguna de sus disposiciones la incompatibilidad entre el cargo de Procu-

rador y otro de eleccion popular: enterado de todo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que la repetida Real orden de 7 de Setiembre último no es aplicable á los Procuradores, y que no ha podido derogar la de 6 de Diciembre de 1865. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de la propia orden comunico á V. I. á fin de que la preinserta resolucion se tenga como regla general en casos de igual naturaleza. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1871.—Alonso.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administracion.

CIRCULAR NÚM. 2.409.

La Comision permanente de la Diputacion provincial ha acudido á mi autoridad manifestando que la mayor parte de los Ayuntamientos se encuentran con las arcas provinciales en descubierto por los contingentes del año pasado y el corriente; y á objeto de evitar el que la Corporacion indicada mande á los pueblos comisionados de apremio para que exijan el pago, excito á las municipalidades deudoras para que á la posible brevedad solventen los créditos que contra sí tienen.
Valladolid 15 de Diciembre de 1871.—Pedro Ollér y Cánovas.

CIRCULAR NUM. 2.435.

Orden público.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado en 15 del actual la Real orden siguiente:

«El Ministro de la Guerra con fecha 25 de Noviembre próximo pasado dice

á este Ministerio lo siguiente:—«Excelentísimo Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—En vista del oficio de V. E. fecha 9 del actual en el que participa á este Ministerio que el Teniente Don Ricardo Blanco y Martinez trasladado en 15 de Setiembre último desde el Batallon Cazadores de Alba de Tormes número 10 al Regimiento Infantería de Toledo número 35, no se ha presentado en su destino ni justificado su existencia en los meses de Octubre y el de la fecha, ignorándose por consiguiente su paradero: S. M. el Rey ha tenido por conveniente resolver, que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero de 1866, publicándose en la general del mismo conforme á la circular de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales, de los Distritos y Señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno, con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos expresados en la preinserta comunicacion.»

Y se hace público por medio del presente á los fines que se indican.

Valladolid 22 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

TERCERA SECCION.

Núm. 2.417.

Alteraciones que en virtud de Real orden de 20 de Noviembre de 1871, se introducen en las condiciones del concurso de aspirantes á ingreso en la Academia de E. M. convocado con fecha 28 de Junio del año actual para el próximo mes de Julio de 1872.

1.^a Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia, son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintáxis, Prosodia y Ortografía.

Ética ó Moral.

Psicología y Lógica.

Retórica y Poética.

Geografía y elementos de Historia general.

Historia de España.

Aritmética.

Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.

Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

Trigonometría esférica.

Dibujo natural.

Idioma francés.

El conocimiento de la gramática castellana, Ética, Psicología y Lógica, Retórica y Poética, Geografía y elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente en la época en que se hubiese hecho el estudio de dichas materias. Estas certificaciones acompañarán á las instancias que deben hacer los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso.

Los exámenes que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados.

2.^a Interin puede ponerse en vigor el plan de estudios prevenido para dentro de la Academia por el reglamento aprobado en 8 de Agosto de 1870, seguirá haciéndose en ella el estudio de las materias comprendidas en el establecido por la orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra de 29 de Diciembre de 1868.

3.^a Los aspirantes podrán, si lo desean, ingresar en la Academia ganando el primer año, debiendo manifestarlo así en la instancia que hagan en solicitud de ingreso en la Academia. Los que se hallen en este caso tomarán parte con todos los demás en el concurso, y si han sido aprobados en él, serán examinados de las materias siguientes:

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculos diferencial é integral.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Idea de los diferentes órdenes de Arquitectura.

Ordenanzas generales hasta el tratado 3.^o inclusive. Leyes penales.

Táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de infantería y caballería y las de compañía de infantería y artillería, batallon y escuadron.

Continuacion de dibujo natural y principios de lineal.

Estos exámenes, que tendrán lugar inmediatamente despues de terminado los de concurso, se verificarán respecto á la geometría analítica, cálculos diferencial é integral, Geometría descriptiva y sus aplicaciones é idea de los diferentes órdenes de Arquitectura, con arreglo á los programas detallados publicados para dichas asignaturas con la convocatoria hecha en 28 de Julio del año actual; no necesitándose programa para las demás materias por bastar su solo enunciado.

4.^a Se dispensará la edad á los aspirantes que no lleguen á tener la de 16 años, que, como minimum para ingresar en la Academia fija el reglamento.

5.^a Queda anulada la convocatoria hecha en 28 de Julio arriba citada, en todo lo que de cualquier modo se separe de lo que en esta se previene.

PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES A LAS MATERIAS DEL EXÁMEN DEL CONCURSO.

Aritmética.

- Numeracion.
- Cálculo de los números enteros.
- Fraciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fraciones decimales.
- Sistema métrico.
- Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.
- Fraciones decimales periódicas.
- Fraciones continuas.
- Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
- Señales de incomensurabilidad de las raíces.
- Proporciones.
- Progresiones.
- Logaritmos.
- Método abreviado de multiplicar.
- Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{o}$ por límite.
- Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- Nociones preliminares.
- Operaciones de álgebra.
- Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.
- Teoría de las desigualdades.
- Análisis indeterminado de primer grado.
- Ecuaciones de segundo grado.
- Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminado de segundo grado.
- Máximos y mínimos.
- Cálculos de las expresiones imaginarias.
- Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- Progresiones y series.
- Fraciones continuas.
- Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
- Teoría de las funciones derivadas.
- Cantidades que se reducen á $\frac{o}{o}$ etc.
- Máximo comun divisor algebraico.
- Teoría general de ecuaciones.
- Teoría de eliminacion.
- Trasformacion de ecuaciones.
- Raíces iguales.
- Ecuaciones susceptibles de reduccion
- Resolucion de las ecuaciones numéricas.
- Teoría de las ecuaciones binómicas con la resolucion trigonométrica de las mismas.
- Ecuaciones reducibles al segundo grado.
- Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometria.

- Nociones preliminares.
- Rectas que se cortan.
- Teoría de las rectas paralelas.

- Propiedades generales de la circunferencia.
- Angulos y su medida.
- Triángulos y condiciones de su igualdad.
- Cuadriláteros y poligonos en general.
- Circunferencias tangentes y secantes.
- Líneas proporcionales.
- Semejanza de poligonos.
- Poligonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.
- Superficie de las figuras planas y su comparacion.
- Del plano y de su combinacion con la línea recta.
- Angulos diedros y poliedros.
- Propiedades de los poliedros, condiciones de la igualdad y de los diedros en particular.
- Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
- Superficie y volúmen de los poliedros.
- Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
- Definicion propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
- Triángulos polares.
- Superficie y volúmen del cilindro, cono y esfera.
- Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometria rectilínea

- Nociones preliminares.
- Funciones circulares.
- Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
- Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.
- Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

- Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.
- Resolucion de los triángulos esféricos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

- Aritmética. } Bourdon ó Cirodde.
- Algebra. } .
- Geometria. } Vencet, Legendre ó Cirodde.
- Trigonometria rectilínea. } .
- Idem. } Cirodde.

NOTAS.

- 1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
- 2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualquiera que tratan con igual ó mayor

extension las materias del exámen.
 3.ª Por Real órden de 16 de Noviembre de 1871 se previene que los Alféceces y soldados alumnos matriculados abonen veinte pesetas mensuales al establecimiento, y que tanto los que estudien privadamente como los aspirantes á concurso, satisfarán treinta por cada ejercicio de exámen.

NUM. 2.428.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del Civil y Canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Derecho político y administrativo español dotada con 3.000 pesetas que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 29 de Noviembre de 1871.—El Director general, Ferrer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 2.428.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto

en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago, en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en la Facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago, en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 11 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 2.433.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de una almohada con lana, una garlopa de carpintero, un paraguas negro, una lia de esparto, una paleta de cocina, un marcador de hierro que dice B. Escudero y un cazo dorado, que en un arca de madera se han hallado en un estercolero de don Antonio Revilla, vecino de Cabezón, extramuros de este pueblo; para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho que les asista, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les irrogará los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

NUM. 2.429.

Licenciado D. Tomás Santiago Sevilla, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia del partido.

Por el presente primer edicto, se

anuncia la muerte intestada del incapacitado Miguel Gil Arenillas, natural que fué de Herrin de Campos, para que los que se crean con derecho á heredarle, comparezcan á deducirle en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Villalon á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Tomás S. Sevilla.—P. S. M., Francisco Reoyo.

NUM. 2.420.

Don Pedro Bruguera, Escribano del Juzgado de esta villa de la Nava del Rey y su partido.

Doy fé: que en el mismo se ha seguido el incidente de pobreza á que ha puesto término la sentencia que dice así:

Sentencia.

En la villa de la Nava del Rey á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente promovido por el Procurador D. Cayetano Búrgos, como curador para pleitos del menor Juan Galban Barrocal, para que se le defienda como pobre en el recurso de tercería por él entablado de dominio y de preferencia, contra D. Francisco Diaz de Rueda, acreedor de su padre Lorenzo Galban, á quien tenia embargados bienes, en cuyo incidente es parte tambien el Promotor fiscal y los extrados del Juzgado en rebeldía de la representacion de Rueda.

Resultando que el Procurador Don Cayetano Búrgos como curador para pleitos de Juan Galban Barrocal, acudió á este Juzgado con la solicitud de que se le declarase pobre y defendiese en tal concepto en la demanda de tercería de dominio y de mejor derecho que tenia necesidad de entablar contra los bienes que á su padre Lorenzo Galban, vecino de Rueda, le estaban embargados á instancia del acreedor D. Francisco Diaz de Rueda, por carecer de recursos, y que conferido traslado á la representacion del último y al Promotor fiscal le evacuó este sin oponerse, no haciéndolo aquella, por lo cual y acusada una rebeldía, se le dió por contestado, siguiéndose los autos con los extrados del Tribunal.

Resultando que recibidos á prueba se ha practicado con la debida citacion en el término legal, la testifical que la parte actora ha creído conveniente á su derecho, trayéndose los autos á la vista con citacion.

Considerando que por declaracion de tres testigos contestes aparece justificado que Juan Galban Barrocal, no posee mas bienes de su propiedad que los embargados á su padre Lorenzo, cuyos rendimientos y lo que gana como jornalero no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Vistos los artículos de la ley de enjuiciamiento civil ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos, en sus números primero y tercero y demás concordantes.

Fallo: que debo declarar y declaro á Juan Galban Barrocal pobre para litigar en el recurso de tercería referido, y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley dispensa á los de su clase. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los extrados del Tribunal y de hacerse notorio por medio de edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio P. Cantalapiedra.

Pronunciamiento. Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Don Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, celebrando audiencia pública hoy once de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Pedro Bruguera.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, libro el presente en cumplimiento de lo mandado que signo y firmo en la Nava del Rey á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Pedro Bruguera.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.426.

CASTILLA LA VIEJA

Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Debiéndose proveer una plaza de maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la villa de Gijon, provincia de Oviedo, con la dotacion anual de 375 pesetas, jornal laborario y fuero militar; se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ingeniero general en la Secretaria de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este Distrito, situada en esta Capital, calle de Milicias núm. 1.º, de nueve á dos de la tarde los días no feriados por término de veinte días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones del expresado cargo y materias del examen á que han de sujetarse para optar á él.

Valladolid 19 de Diciembre de 1871.
—El Capitan encargado del Detall general, José Luna.—V.º B.º—El Brigadier Director Subinspector, Alemany.

NUM. 2.415.

Alcaldía constitucional de Villacreces.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con doscientas pesetas anuales pagadas por

trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro del tiempo que previene la ley municipal que rige.

Villacreces 14 de Diciembre de 1871.
—El Alcalde.

NUM. 2.425.

Alcaldía constitucional de Simancas.

NEGOCIADO.—OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Aprobado por la Excm. Diputacion provincial el proyecto de un nuevo Campo-santo ó Cementerio para esta localidad, la Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, tiene acordado verificar la subasta de estas obras para el día 20 de Enero de 1872 y hora de las once de su mañana en la casa Consistorial de la misma.

El tipo para la subasta se halla fijado por el Sr. Arquitecto provincial en la cantidad de 2.993 pesetas y 64 céntimos, bajo el que se girará la misma.

El expediente de su razon, en donde constan las condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, en donde puede consultarse diariariamente por todos aquellos que quieran interesarse en la licitacion.

Simancas 18 de Diciembre de 1871.
—El Presidente, Mariano García.

NUM. 2.434.

Alcaldía constitucional de Marzales.

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales para cubrir en parte los gastos del presupuesto municipal de esta villa formado sobre el 25 por 100 por territorial á los vecinos y de las dos terceras partes de dicho 25 por 100 sobre la de los forasteros y á los industriales conforme al párrafo tercero del art. 12 de la ley de ingresos. Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de él puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes en él comprendidos.

Marzales 14 de Diciembre de 1871.
—El Alcalde, Casimiro Morchon.

Núm. 2.432.

Alcaldía constitucional de Renedo.

El repartimiento general municipal formado con arreglo á la ley de 23 de Febrero de 1870 y otras disposiciones posteriores para cubrir en parte los gastos del presupuesto municipal de esta villa del corriente año económico, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que dentro de él puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes que el mismo comprende.

Renedo 20 de Diciembre de 1871.—
El Alcalde, Lorenzo Calderon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa situada en la calle de la Galería Vieja, número 7; su remate tendrá lugar el día 10 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana en la Escribanía de D. Bonifacio Oviedo, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia.

En el día 12 del presente mes se perdió un libro de caja que contenia dos escrituras y con más la apuntacion casera de ganadería.

Si alguna persona la hubiese encontrado lo depositará en el puesto municipal de la Plaza de Valladolid y se le dará el hallazgo.

El día 20 de Diciembre desapareció una yegua en el pueblo de Mucientes, de edad de 4 años, de pelo rojo, alzada siete cuartas menos tres dedos, con la cola corta y la crin lo que vá á la frente tambien corto: su dueño Matías Escudero, vecino de dicho pueblo.

ARRIENDO DE PASTOS.

De los diez lotes ó cuarteles en que se hallan divididos los abundantes y acreditados pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, para la corriente invernía, solo hay ya por arrendar dos, que son los denominados El Caño y Barco de las Bragas. Ambos están juntos y en el mejor punto de dicha finca. Con el Administrador que habita en ella puede tratarse de ajuste.